



DÍA CON DÍA

HÉCTOR
AGUILAR
CAMÍNhector.aguilarcamin@milenio.com

Absurdos del literalismo constitucional

Hay una entrevista de Diego Valadés con Joaquín López-Dóriga que me recomiendan oír despacio. Recomiendo también una escucha atenta de la entrevista de López-Dóriga en Fórmula del 24 de julio (*Ex ministro de la Corte dice que Morena no puede tener sobrerrepresentación por no inscribir candidatos*).

Valadés muestra con elocuencia y claridad que la lectura *literalista* de la Constitución en materia de sobrerrepresentación política, contenida en el artículo 54, conduce a un callejón sin salida, y daría paso a un cambio inesperado en el Congreso, no previsto por la Constitución.

En la entrevista, Valadés pide a los *literalistas* leer completo el artículo 54 constitucional, especialmente en su fracción I, que dice *a la letra*:

“Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que *participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales*”.

Las “listas regionales” se refieren a la lista de candidatos de representación proporcional, los famosos plurinominales, que registra cada partido y que se le asignan como diputados, a cada *partido*, según su votación nacional alcanzada, siempre que esta sea superior a 3%.

Se pregunta Valadés:

¿Cuántos candidatos presentó en distritos uninominales el Partido del Trabajo? Respuesta: 0. ¿Cuántos presentó el PVEM? También 0. ¿Y Morena? 0 también.

Todos presentaron candidatos de *coalición*, no de *partido*, lo mismo que el PAN, el PRI y el PRD.

Según la fracción I del artículo 54, ninguno de esos *partidos* tiene derecho a diputados plurinominales, pues no presentaron candidatos como *partidos*, en 200 distritos uninominales, de mayoría.

El 2 de junio todos los candidatos de estos partidos fueron presentados como candidatos de *coalición*, aunque la gente podía votar en la boleta por el partido de su preferencia dentro de la *coalición*, y así se asignaron a los partidos los triunfos que obtuvo bajo la figura de *coalición*.

En estricta literalidad, estos *partidos* deberían quedar excluidos del reparto de curules plurinominales. Tendrían que quedarse sólo con sus triunfos por mayoría obtenidos como *coalición*, no como *partidos*.

El único partido que tendría derecho a escaños plurinominales sería Movimiento Ciudadano, que presentó candidatos propios en 200 distritos, ganó uno y obtuvo 10.9% de los votos.

Las consecuencias numéricas de esta literalidad son notables. Mañana un acercamiento. —